AVISA

Que mediante providencia calendada TRECE (13) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con No. **CECILIA** 110012203000202200023 00 FORMULADA POR MARTHA CARVAJAL CUENCA, Como agente oficioso de PATRICIELA CARVAJAL CUENCA, contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO proceso reivindicatorio identification con el número de radicación 11001-3103-019-2018-00320-00

SE FIJA EL 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL RELATORÍA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de MARTHA CECILIA CARVAJAL CUENCA, como agente oficioso de PATRICIELA CARVAJAL CUENCA, contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Primera instancia). Rad: 11001-2203-000-2022-00023-00.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por MARTHA CECILIA CARVAJAL CUENCA, como agente oficioso de PATRICIELA CARVAJAL CUENCA, contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Ordenar al convocado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso reivindicatorio identificado con el número de radicación 11001-3103-019-2018-00320-00.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho demandado remita, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente y notifique de la admisión a Raúl Ignacio Torrenegra Benavides, Alba Priscila Parra Rincón, las partes, intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso. Igualmente, comuníquesele al Procurador Delegado para los derechos de la infancia, adolescencia, familia y mujeres, para que, en ejercicio de sus funciones legales, emita el concepto correspondiente, frente a la tutela del epígrafe.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico Magistrada Sala 016 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa3306fb191881db72e4ba9aeffca4336935749584ac198827dcbe8a3a65868**Documento generado en 12/01/2022 04:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica